

MANUAL DE CONVIVENCIA

2025

COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER



“La moral y la inteligencia son la base de la excelencia”

CAPÍTULO I

SOPORTE JURÍDICO

❖ Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre. Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación. Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados. Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas. Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991: “Convención internacional sobre los derechos de la niñez” LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

DECRETO 1860 DE 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia).

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para el uso de la biblioteca escolar y otros espacios institucionales,

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta "el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones." (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización).

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación preescolar)

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA” (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido

pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.

2. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.17. Constancias de desempeño), el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos)

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo)

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4 Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4 Educación religiosa).

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil)

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS

La Ley 12 de 1991 en Colombia, conocida como la "Convención sobre los Derechos del Niño", ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La cual busca garantizar la dignidad, el valor de la persona humana, la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes.

Derechos de los Estudiantes de Primera Infancia

Promoción y garantía de los derechos de la primera infancia según la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU) y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006):

El Colegio San Francisco Javier reconoce a los niños y niñas como sujetos plenos de derechos, en concordancia con lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (Ley 12 de 1991) y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

Por lo tanto, la comunidad educativa se compromete a:

1. Garantizar el derecho a una educación inicial de calidad, que respete la dignidad y el ritmo propio de desarrollo de cada niño y niña.
2. Fomentar ambientes de aprendizaje seguros, protectores y afectivos, donde se promueva el respeto,

la inclusión y la no discriminación.

3. Velar por el desarrollo integral: físico, emocional, cognitivo, espiritual, ético y social, promoviendo relaciones basadas en el buen trato.

4. Escuchar activamente la voz de los niños, reconociendo su derecho a participar y expresarse según su nivel de desarrollo.

5. Prevenir y actuar frente a cualquier forma de maltrato, abuso o negligencia, garantizando medidas de protección inmediata.

6. Articular con las familias el cuidado, acompañamiento y formación de los niños y niñas, reconociendo el papel fundamental del hogar en su desarrollo.

7. Respetar y promover el juego como un derecho fundamental, reconociéndolo como medio privilegiado de aprendizaje en la primera infancia.

“El interés superior del niño será una consideración primordial en todas las decisiones que los afecten” — (Artículo 8, Ley 1098 de 2006).

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" (Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia

Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

“Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

DECRETO 1421 DE 2017

“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

PROPÓSITO DE LA EDUCACION CATÓLICA

Se trata de formar una persona:

- Con armónico desarrollo de sus capacidades físicas, afectivas, intelectuales, artísticas y morales.
- Con recta conciencia de valores morales.
- Libre y dueño de sí, capaz de hacer opciones.
- Capaz de organizarse en lo civil, lo político, lo laboral y con responsabilidad de liderazgo.
- Responsable en la vida familiar.
- Comprometida en la promoción de la paz fundamentada en la verdad, la justicia, el amor, la libertad y la cultura.
- Consciente de su Fe. Capaz de diálogo con Dios y responsable en el seno de la Iglesia.

CAPÍTULO II

IDENTIFICACION INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA ESTRATEGICA

Artículo 1º: INFORMACIÓN GENERAL

1. **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER

Dirección: Calle 14 N° 73-23

Municipio: Medellín

Departamento: Antioquia

Teléfono: 343 24 92

Fax: 343 24 92 ext. 109

Pág. web www.colegiosfj.edu.co

2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL

Sector: Belén Las Playas

Nit: 890.980.333

Código DANE: 30500107304

Código ICFES: 085936

Registro Secretaría de Educación: 020915

Núcleo de Desarrollo Educativo: 935 Belén

3. IDENTIFICACIÓN LEGAL

Decreto de creación: Resolución 22623 de diciembre

4/79. Resolución de Aprobación: N.º 9152 del 17 de
noviembre de 2000 Reconocimiento oficial: N.º 9152 del
17 de noviembre de 2000

ESTATUTOS DEL COLEGIO

Decreto N.º 39/CCSFJ/2008

Decreto N.º 111G/2013 Decreto N.º 236G/2017

4. IDENTIFICACIÓN PEDAGÓGICA -CURRICULAR

Calendario: A

Jornada: Única

Carácter: Privado

Población: **Femenina y masculina (mixto)**

Modalidad: Bachillerato Académico

Niveles y ciclos que ofrece: Preescolar, Básica y Media Académica

Énfasis: Académico

Títulos que expide: Bachiller Académico

Artículo 3º. RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN

1. LA CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS ESCLAVAS DE CRISTO REY, dirige los colegios, define y mantiene los principios que configuran el tipo de educación, así como los criterios que garantizan la fidelidad a los mismos.
2. LOS ESTUDIANTES, son sujetos responsables de su propia formación, intervienen activamente en la vida del colegio, según las exigencias de su edad.

3. LOS PROFESORES, son los principales educadores de los estudiantes, en coherencia con el carácter propio y en trabajo de equipo participan en la elaboración y seguimiento del Proyecto Educativo Institucional e intervienen en la gestión de calidad.
4. LOS PADRES Y REPRESENTANTES, son los primeros responsables de la formación integral de sus hijos. Prestan su apoyo y colaboración en la tarea colegial, a través de la Asociación de Padres de Familia y de los organismos de participación escolar establecidos.
5. EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES, así como los demás colaboradores, hacen posible y eficaz la acción educativa desde sus respectivas responsabilidades.

Artículo 4º. SIMBOLOS DEL COLEGIO

1. UNIFORME ESCOLAR

Los uniformes establecidos son los siguientes:

Femenino:

- a. Uniforme de Diario.

Jumper Tela de cuadros gris, blancos y vino tinto, según modelo. Blusa blanca con cuello camisero manga corta con un doblez Medias blancas media pierna.

Zapatos vino tinto según modelo.

El uniforme debe de estar a la rodilla.

- b. Uniforme de Educación Física

Sudadera gris, con nombre del Colegio impreso en vino tinto según modelo.

Camiseta blanca con el logotipo del Escudo del Colegio según modelo.

Medias blancas, tipo calcetín.

Tenis absolutamente blancos, sencillo (no se admite otro color o ningún adorno, ni rayitas de ningún color). Chompa gris según modelo para ambos uniformes.

Masculino:

- a. Uniforme de Diario.

Pantalón gris, camiseta polo blanca con el nombre del colegio impreso en vino tinto, medias negras y zapatos negros.

b. Uniforme de gala.

Pantalón gris, camisa blanca manga larga, con el nombre del colegio en color vino tinto, corbata vino tinto, medias y zapatos negros.

c. Uniforme de Educación física.

Sudadera gris, con nombre del Colegio impreso en vino tinto según modelo. Camiseta blanca con el logotipo del Escudo del Colegio según modelo. Medias blancas, tipo calcetín.

Tenis absolutamente blancos, sencillo (no se admite otro color o ningún adorno, ni rayitas de ningún color). Chompa gris según modelo para todos los uniformes.

El uniforme se lleva sin aretes y collares extravagantes, tintes, piercing, tatuajes, maquillaje, esmaltes oscuros (solo tonos pasteles), mechones y cortes de cabello inadecuados.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante no pueda asistir con uno de los uniformes completo, deberá asistir con el otro. Además, presentar excusa de su incumplimiento a la coordinación de disciplina

2. EL ESCUDO

El escudo es fruto de un concurso realizado a nivel institucional donde todos los alumnos, padres de familia y maestros tuvieron participación. El escudo que llevamos con orgullo en nuestro Colegio es la combinación en su forma externa de la propuesta del grado 11º del año 1999.

Conservando el simbolismo del castillo de Javier, patrono de nuestro Colegio, lo queremos hacer vida de la siguiente manera:

EL ROJO. Que es símbolo de gallardía, valor, coraje y grandeza de alma.

EL LIBRO. Simboliza la sabiduría que por medio de la enseñanza pretende formar ciudadanos capaces de transmitir sus conocimientos al mundo y transformarlo.

UNA MEDIA LUNA Y UN CINTURON DE CABALLERO, que son sinónimo de arrojo y valor.

A.M.G.D. (A Mayor Gloria de Dios), propio de la Espiritualidad Ignaciana, fue el gran motivo que impulsó a Don Pedro Legaría, Fundador de la Congregación de Religiosas Esclavas de Cristo Rey, a realizar el mayor bien en las circunstancias en las que se encontraba en ayudar a los hombres.

LA CORONA Y EL MONOGRAMA DE LAS ESCLAVAS DE CRISTO REY, es el símbolo fehaciente de Cristo como Rey Eterno y Señor universal de toda la creación. LA AZUCENA, como imagen de María Inmaculada, es nuestro mayor ejemplo, que estimula nuestro ser.

LAS PALABRAS CLAVES. EXCELENCIA, MORAL, INTELIGENCIA, unidas conforman nuestro lema “La

moral y la inteligencia son la base de la excelencia”. Pretenden exaltar la misión de todos los miembros de la Institución.

3. LA BANDERA.

La Bandera del Colegio San Francisco Javier, consta de dos colores: Blanco y rojo, que forman triángulos. El blanco significa la pureza y la rectitud de intención en el obrar constantemente que debe caracterizar a quienes integramos la comunidad educativa del Colegio (alumnos, docentes, padres de familia y otros).

El rojo significa valor, disposición de lucha, grandeza de alma y espíritu de sacrificio. En su conjunto forma la bandera de Cristo Rey por quien trabajamos con alegría en la extensión de su reinado de amor y paz entre todos los hombres a ejemplo de San Francisco Javier.

4. EI HIMNO

El Himno oficial fue creado en su letra por la alumna CLAUDIA PATRICIA RUA LÓPEZ en el año 1991, cuando cursaba el Octavo Grado, cuya idea partió de un concurso que se realizó a nivel de secundaria y el cual obtuvo el mayor puntaje, al año siguiente se vio la necesidad de hacerle un arreglo para que incluyera algunos aspectos que se consideraba eran necesarios para que reflejarán el ideal y la historia de la Institución. Nuevamente se le entregó a la alumna y se le pidió que lo complementara, quedando de la siguiente manera y que a continuación presentamos.

La composición la hizo el estudiante de música de la UNAC, WILDER MAURICIO P. ELEJALDE y los arreglos musicales JAMIR MAURICIO MORENO ESPINAL, estudiante de la misma Universidad. El Himno se inauguró en el acto de Clausura del Noveno Grado (año en que terminaba sus estudios en el colegio su autora) el 18 de noviembre de 1992.

Himno al Colegio Francisco Javier

Con orgullo de alumnos cantamos al Colegio
Francisco Javier del Santo Patrono heredamos
el amor a su Dios y a su grey

Jubilosos de ciencia abrazamos con la fe y la virtud
como ley por las sendas del bien caminamos
con las Esclavas de Cristo Rey

Coro

La doctrina de Cristo plasmamos en las obras del
diario quehacer de alegría el colegio llenamos
por la fe que nos hace valer

De talentos el alma sembramos Emulando a María en tener
las más altas virtudes que amamos en la Madre del
Supremo ser.

La verdad en sus aulas buscamos Con la sed del que
ama el saber y con Él muy seguros marchamos a
cumplir en la vida el deber.

Es por eso que hoy cantaremos con vigor juvenil por
doquier este himno al colegio que amamos en honor a
Francisco Javier.

Coro

CAPÍTULO III ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 8º. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Criterios: Los Siguietes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución.

Estudiantes para preescolar: Según la sentencia 2011-N Los aspirantes a ingresar al grado preescolar podrán cumplir los 5 años de edad, en el transcurso del año, para dar inicio a su proceso académico. No se requiere como prerrequisito haber cursado algún año en otra institución educativa. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado. Se establece la nulidad de la frase “cumplidos a la fecha de inicio del calendario escolar” contenida en el artículo 3º literal C) de la Resolución núm. 1515 de 3 de julio de 2003.

Estudiantes para Básica Primaria: Los aspirantes a ingresar a los grados de la básica primaria, deben tener entre 6 y 11 años. Debe haber cursado y aprobado el grado preescolar cuando aspiren al grado primero y así sucesivamente, en una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación. Presentar en la institución el proceso de entrevistas, socialización o prueba de admisión dispuestas para el grado.

Estudiantes para Básica Secundaria: Los aspirantes a ingresar a los grados de la básica secundaria, deben tener entre 11 y 15 años. Debe haber cursado y aprobado el grado quinto cuando aspiren al grado sexto y así sucesivamente, en una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y pruebas de admisión dispuestas para el grado. Estudiantes para Media Académica: Los aspirantes a ingresar a los grados de la Media Académica, deben tener entre 15 y 18 años. Debe haber cursado y aprobado el grado noveno cuando aspiren al grado décimo y éste para el 11° grado, en una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y pruebas de admisión dispuestas para el grado.

NOTA: Para el grado 11° solo se reciben estudiantes considerados casos excepcionales.

Toda aspirante deberá acreditar los certificados con la constancia de la aprobación del grado inmediatamente anterior al que aspire a cursar en el Colegio San Francisco Javier, pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

Cuando un aspirante no cumpla con los requisitos académicos en alguna de las áreas, el padre de familia deberá firmar un compromiso de nivelación y/o asesoría externa, el cual llevará a cabo durante el primer período académico con el respectivo acompañamiento del docente titular de área y seguimiento de coordinación académica.

Artículo 9º. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA:

Los estudiantes que se presenten al Colegio San Francisco Javier como Aspirantes, deben:

1. Manifestar interés por acrecentar cada vez más su nivel académico por medio de la ayuda de los docentes y esfuerzo propio.
2. Estar dispuesto a formarse en disciplina como medio para lograr la meta y el objetivo propuesto
3. Manifestar deseo de aprender.
4. Tener un hogar donde se viva la responsabilidad humana y cristiana.
5. Manifestar inquietud por crecer y madurar integralmente.
6. Mostrar valores humanos.
7. Conocer y aceptar la filosofía, reglamento y objetivos del Colegio educativa San Francisco Javier.
8. Someterse al proceso de selección.
9. Ajustarse al nivel académico y a la metodología de los docentes de la Institución

10. Acepte trabajar, para vivenciar el evangelio en su entorno, comenzando con los valores del Colegio San Francisco Javier.
11. Tener una Formación con una conciencia recta, manifestada en la buena conducta.

Artículo 10º. COMITÉ DE ADMISIÓN: El comité de admisión de los estudiantes nuevos está conformado por: La Rectora de la institución, quién define el número de cupos disponibles para cada grado.

La secretaria: líder del proceso de admisiones, matrículas y retiros

La Psicóloga, quién está encargada de aplicar pruebas psicotécnicas y participar en la entrevista a los estudiantes y según necesidad a los padres de familia o acudiente.

Coordinación académica y de Convivencia: quienes aportan de acuerdo a sus procesos.

Parágrafo 1: El Colegio, como institución privada, se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Artículo 11º. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS SEGÚN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN: (Inciso 2 del Artículo 17 del decreto 1290, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.17. Constancias de desempeño): Como instancias de educación privada, el Colegio San Francisco Javier se reserva el derecho de admitir estudiantes que solicitan ingresar a la institución. En todos los casos, las directivas en el procedimiento de Admisión de Estudiantes, analizarán la documentación aportada por el estudiante y comprobarán si el aspirante proviene de una institución cuyos criterios de evaluación y promoción coincidan con los de nuestro colegio. Si esta condición se cumple, el estudiante será matriculado en el grado al que fue promovido en su institución de procedencia. Si es necesario, el colegio implementará los procesos de nivelación y apoyo para que el estudiante admitido pueda asumir las exigencias académicas.

Artículo 12º. PROCESO DE MATRÍCULAS: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que será renovado cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: El Colegio San Francisco Javier, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, se dispondrá del cupo.

Artículo 13º. REQUISITOS PARA MATRICULA:

El ingreso de los alumnos nuevos al Colegio San Francisco Javier se reglamentará con la siguiente documentación:

- Solicitud de cupo
- Registro civil y/o fotocopia del documento de Identidad según la edad del estudiante
- Certificado de afiliación a la EPS y Seguro Estudiantil
- Calificaciones del grado anterior aprobado en papel membrete (Primaria) - Calificaciones a partir del grado 5º en papel membrete (Básica y media) - Paz y salvo de la Institución de la cual proviene. - Contrato de cooperación educativa.
- Carta de Autorización Fenalco.
- Carta de autorización y pagaré debidamente autenticada - Manifiesto para Padres de Familia.
- Consignación de Matrícula cancelada.
- Certificado laboral del padre de familia y/o acudiente
- Fotocopia del carné de vacunas (preescolar) y primero
- Ficha de seguimiento, hoja de vida u observador de los estudiantes nuevos.
- Retiro del SIMAT

Parágrafo 1: Los estudiantes nuevos que tengan compromisos académicos pendientes, entrarán a los procesos de nivelación establecidos en el colegio.

Parágrafo 2: La solicitud de cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Parágrafo 3: Para el proceso de matrícula debe presentarse el estudiante con sus padres de familia o acudiente autorizado.

Artículo 14º. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Para la renovación de la matrícula Se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se entregará la solicitud de renovación de matrícula a los padres de familia de estudiantes antiguos, quienes deberán diligenciarla y devolverla a secretaria dentro de las fechas establecidas por el colegio.

El Colegio procederá a la verificación de los logros académicos y comportamentales del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.

Acreditar el Paz y Salvo por costos educativos, Biblioteca, materiales puestos a su disposición, etc., en el año que termina.

Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaría del colegio. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, el colegio dispondrá del cupo.

Artículo 15º. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 20% de las actividades escolares.

Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada con desempeños bajos, por parte de la Comisión de Evaluación y promoción.

Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

Cuando el estudiante nuevo, no cumpla con el periodo de prueba estipulado por el colegio en su primer año escolar dentro de la institución.

No reservar el cupo para el grado siguiente dentro de las fechas establecidas por la institución.

Artículo 16º. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
- Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución, no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial, pérdida de la libertad o reclusión.
- El no pago oportuno de los deberes económicos.

- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando se tiene un compromiso académico o de normalización y en la Comisión de Promoción y evaluación respectiva se verifique su incumplimiento.
- Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada con desempeños bajos, por parte de la Comisión de Evaluación y promoción.

Cuando el estudiante reinicia su proceso académico, y una vez terminado el proceso de nivelación, persista en la insuficiencia de los logros en alguna de las áreas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.

- Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico o comportamental.
- Cuando el estudiante no se acoja a las disposiciones y no se identifique con la filosofía institucional.
- Cuando el estudiante maneje cualquier forma de irrespeto y no se acoja a las disposiciones de la autoridad de la institución.
- Cuando el estudiante nuevo o los padres de familia no se acogen a la filosofía Institucional

Artículo 17º COSTOS

1. **MATRÍCULA Y PENSIONES:** El Colegio San Francisco Javier, por ser un colegio certificado con una norma que avala la calidad educativa bajo unos estándares internacionales, los cuales son un referente de garantía para el Ministerio de Educación Nacional, está clasificado en LIBERTAD REGULADA.

“La matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva”. “La pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.” (Artículo 4º del Decreto 2253 de 1995, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 2 “Tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.4. Definiciones).

2. **PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES:** El valor de la matrícula, corresponde al 10% de la tarifa anual, que se adopta en el proceso de fijación de costos educativos para cada año, acogiéndose a la Resolución emanada por la Secretaría de Educación para tal fin; ésta es pagada por los padres de familia y/o acudientes una vez se firme el Contrato de Cooperación Educativa para el año siguiente. El no pago oportuno genera intereses de mora. El colegio emite factura electrónica y adicional un recibo con código de barras para la cancelación mensual. Se recomienda hacer los pagos por banco.

Las pensiones se pagan en 10 cuotas mensuales de febrero a noviembre. Ésta debe ser cancelada durante los cinco (5) primeros días de cada mes.

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación de matrícula para el año inmediatamente siguiente, con perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial contra el avalista de la obligación.

Parágrafo 2: Sanciones:

- a. Con tres meses o más de atraso, el padre de familia deberá firmar un acuerdo de pago; en caso de incumplimiento será reportado a una empresa externa, quien hará el cobro de la deuda. El Padre de familia asume el pago de honorarios e intereses. Si el atraso en las pensiones persiste, el padre de familia será reportado a las Centrales de Riesgo (PROCRÉDITO, FENALCO).
 - b. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar, afecta la adjudicación del cupo para el año siguiente.
3. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos del valor de la matrícula, la pensión y los cobros periódicos (transporte escolar, convenio inglés, media técnica, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado).
4. OTROS COBROS PERIÓDICOS ESPECÍFICOS: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de llevar a cabo la actividad o solicitarse el servicio según el caso. Son acordados y aprobados por el Consejo Directivo teniendo en cuenta todas las directrices y normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional (ver Resolución vigente de Secretaría de Educación para cada año escolar). Estos cobros son: duplicado del carné estudiantil, duplicado de boletines escolares periódicos, constancias de desempeño, certificados de estudio, duplicado de diploma del grado once, duplicado acta de grado once, actividades académicas en jornadas complementarias (semilleros), Simulacros Pruebas Saber, Pre Icfes, Pre Universitario, salidas pedagógicas; salidas a instituciones de educación superior, daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo, pago de transporte a salidas extracurriculares, actividades de crecimiento personal (Ejercicios Espirituales, convivencias, primera comunión), actividades artísticas en jornada complementaria (teatro, música, baile, etc.).

Artículo 18º. LA ASISTENCIA ESCOLAR:

Todo estudiante matriculado en el Colegio San Francisco, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía

institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

1. Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica.
- Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase, los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día del motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento tendrá 3 días hábiles para presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, es decir, los trabajos o evaluaciones que fueron realizados en los días de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día.

2. Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidad doméstica.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinación de Convivencia quien las analizará, firmará y remitirá según el caso para su autorización.

Las excusas deben estar bien presentadas y deben ser validadas desde la Coordinación de Convivencia. El estudiante quedará con la responsabilidad de presentarla a los docentes con los cuáles tuvo actividades académicas el día de su ausencia con el fin de presentar las actividades pendientes.

3. Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 06:30 a.m., debe registrar su hora de llegada en la portería y dirigirse a la Coordinación de Convivencia para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica.

Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o docente con quien estaba.

4. Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en portería la autorización debidamente firmada. Los permisos para participar en actividades de carácter deportivo, cultural u otro, que requieren varios días, serán solicitados por escrito a la coordinación académica con ocho (8) días de anticipación, instancia que estudiará dicha situación. El Colegio se reserva el derecho a otorgar permisos para paseos familiares durante el calendario escolar.
5. Participación en eventos deportivos u otros en representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y será firmada por el coordinador asignado y/o la Rectora. El docente deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de enviar la autorización de ausencia.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como actos cívicos, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador(a) y/o docente. Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la respectiva autorización.

Parágrafo 1º: El coordinador académico o el comité de disciplina no darán autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas y/o disciplinarias.

Parágrafo 2º: El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3º. En portería no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores. Salvo previa autorización de la coordinación de disciplina.

6. Salidas Pedagógicas: Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, el estudiante debe:
- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
 - Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
 - Llevar el alimento necesario para la jornada.
 - Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
7. Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom. , anuarios, excursión desfiles, rifas, etc.

CAPÍTULO IV

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 19º. CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los docentes vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados organizados para participar.
7. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo 1: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

Artículo 20º. LOS ESTUDIANTES: Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio San Francisco

Javier en el momento de firmar la matrícula y el contrato de Cooperación educativa.

Artículo 21º. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES: Partiendo de la realidad humana de ser personas con múltiples dimensiones la Institución Educativa San Francisco Javier pretende educar estudiantes capaces de apuntar al desarrollo de todas estas dimensiones que le propicien satisfacción, seguridad, autonomía en el transcurrir de su vida.

1. DIMENSION ESPIRITUAL:

Capacidad de trascender, descubriendo a Dios en todas las cosas. Capaz de amarse, valorarse y respetarse

Capaz de resignificar la vida sacramental.

Con su vida da testimonio el mensaje evangélico.

Capacidad de discernimiento para optar por aquello que conduce al mayor bien. Conocer, valorar y asumir con una actitud positiva la vida sacramental.

2. DIMENSION COGNITIVA:

Capaz de asumir y aplicar saberes en su vida personal reflejado en la participación dinámica y significativa en pruebas cognitivas internas y externas. Formular preguntas y generar respuestas a partir de una aptitud investigativa.

3. DIMENSION ESTETICA:

Tener sensibilidad en admirar, expresar, apreciar y transformar creativamente el entorno.

4. DIMENSION COMUNICATIVA:

Comprender, interpretar y analizar críticamente textos y mensajes.

Capacidad de expresar ideas, opiniones, intereses, necesidades, sentimientos, conocimientos entre otros puntos a través de diferentes medios de comunicación.

5. DIMENSION SOCIOPOLITICA:

Capaz de participar democráticamente en la transformación y construcción de su entorno social, ideando proyectos en beneficio de un país más justo reflejado desde su propio ejemplo.

6. DIMENSION ETICA:

Reflexionar antes de actuar y medir las consecuencias de sus actos.

Conocer y aplicar los valores interinstitucionales: Excelencia, compromiso, creatividad, servicio, respeto, alegría y trascendencia.

Tomar decisiones justas, coherentes y honestas. Asumir conscientemente la búsqueda del bien común. Trabajar con responsabilidad, autodisciplina y constancia en los retos de la vida escolar y social.

7. DIMENSION CORPORAL:

Capaz de expresar sus sentimientos desde la pluralidad a partir de la danza, el teatro y otras manifestaciones artísticas.

Capaz de valorarse y cuidarse a través de hábitos saludables de vida.

Capaz de participar de manera lúdica en actividades recreativas, deportivas y culturales como utilización del tiempo libre y manifestaciones artísticas.

8. DIMENSION AFECTIVA:

Capaz de amarse y expresar amor en sus relaciones interpersonales. Capaz de convivir de interrelacionarse con los otros.

QUE SEA CAPAZ DE:

- a Conocer y amar a Dios, aprender y ejercitar con recta conciencia los valores morales.
- b Apropiarse de la filosofía que le ofrece la institución y de su lema “La moral y la inteligencia son la base de la excelencia”.
- c Poner en práctica a lo largo de su vida, la orientación y formación integral recibida en el colegio. Comprometerse responsablemente en la organización de su vida familiar, decidida a asumir su responsabilidad en actitud de servicio a la sociedad, como agente transformador de ella.
- d De contribuir a la preservación del medio ambiente con una actitud mental sana, abierta al cambio y adelanto científico, pero, ante todo, abierta al Proyecto de DIOS en su vida.
- e Aspirar a la excelencia académica que le prepara a un desempeño profesional eficiente.

Artículo 22°: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Como integrante del COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, docentes y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen

- a las Hnas. Esclavas de Cristo Rey. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
 5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
 6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
 7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
 8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
 9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
 10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
 11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
 12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.

- Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
 15. A que se reconozcan sus necesidades educativas de apoyo en caso de que estas sean identificadas y diagnosticadas por profesionales competentes, antes de ingresar a la institución, o estando ya inscrita en ella, y a que se desarrolle el plan individual de ajustes razonables para ser adecuada tanto desde el área académica como de convivencia y su proceso sea diferenciado.

1. Derechos Académicos:

- a. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- b. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
- c. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- d. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- e. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
- f. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- g. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
- h. A que se desarrolle el PIAR para los estudiantes con necesidades educativas de apoyo como ruta de atención integral a la discapacidad. Y que en este se delimiten claramente las funciones y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, los padres de familia y los profesionales de apoyo.

2. Derechos Sociales:

- a. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- b. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
- c. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- d. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- e. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.
- f. Los estudiantes del proyecto de inclusión tienen derecho a ser respetados, e incluidos en todos los procesos académicos y de convivencia desarrollados por la institución educativa, ajustando los anteriores a las necesidades educativas, competencias y niveles de desarrollo de cada uno de ellos.
- g. Los estudiantes del proyecto de inclusión tienen derecho a no ser discriminados en ningún momento por su condición y a ser reconocidos desde el respeto por la diferencia.

3. Derechos Éticos, Morales Y Religiosos:

- a. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la comunidad de las Esclavas de Cristo Rey.
- b. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
- c. Ser formados integralmente en el ideal de vida del Colegio, que es "EXCELENCIA, MORAL, INTELIGENCIA".
- d. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
- e. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 23°: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD: El Colegio San Francisco Javier, es una Institución que ha orientado su quehacer educativo a la luz de la pedagogía del Amor y ha cimentado su filosofía en el crecimiento de los procesos de personalización, humanización y construcción solidaria de la historia humana.

Al ofrecer la educación obramos inspirados en Cristo, teniendo como principios básicos para la formación de nuestras estudiantes, la calidad Humana, el saber integral, la autonomía y la integración Colegio-Hogar.

Reconocemos y aceptamos que la maternidad como hecho biológico puede acontecer a cualquiera de nuestras estudiantes enalteciendo su condición de mujer por lo cual previas las siguientes CONSIDERACIONES RESPECTO A LA MATERNIDAD:

1. Que al ser el Colegio San Francisco Javier, una institución educativa y no ser el común denominador atender estudiantes en estado de gravidez, es comprensible que no se cuente con una legislación completa acerca de esta condición, sin embargo en aras del bienestar de las menores se debe acudir a la aplicación de los principios de hermenéutica jurídica, supliendo los vacíos legales con las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el cual en forma amplia contempla la protección post parto en el capítulo quinto denominado protección a la maternidad y protección de menores, con normas aplicables tanto al periodo de gestación, como para la época post parto. Estas normas salvaguardan todas las garantías constitucionales tanto a la madre biológica como al recién nacido.
2. Que el Establecimiento Educativo, para la correcta prestación del servicio de educación ha implementado normas que propenden por la conservación de la disciplina institucional, las cuales debe respetar el estudiante gestante ya que su condición no la autoriza para trasgredir el derecho de sus compañeras, docentes o directivos ni de la misma institución, en virtud de lo consagrado en la Constitución Nacional capítulo quinto el cual trata de los deberes y obligaciones y establece en su artículo 95 como deberes de la persona y el ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
3. Que no solo debe tenerse en cuenta y respetarse los derechos del estudiante gestante, desde que se ha tenido conocimiento en la institución de la concepción, sino los de su hijo o hija que como tal adquiere unos derechos amparados constitucional y legalmente, que tenemos la imperiosa obligación de salvaguardar.
4. Que nuestro Manual de Convivencia, rechaza las maniobras engañosas, ocultamiento de la verdad o falsedad en el acto de matrícula del estudiante y el proceso precontractual que se lleva a efecto con los padres de familia y estudiantes que aspiran a pertenecer a la institución, se les da a conocer mediante documentos escritos todo lo pertinente a las normas que rigen la institución a través del Manual de Convivencia, y al celebrar el contrato pedagógico con la institución educativa, los padres o acudientes autorizados y las estudiantes con plena libertad para optar y escoger, aceptan los términos del mismo y reconocen que la educación constituye un derecho-deber.

5. Que tanto los padres de familia como las aspirantes a ingresar a la institución son informadas de que, si bien el Colegio San Francisco Javier colabora con el Estado, al prestar el servicio público de Educación, con la obligación de acatar y respetar las Normas de orden Público, Constitucionales y Legales que rigen la prestación de dicho servicio, también tienen unos derechos reconocidos constitucional y legalmente así: art. 67 C.N. Derecho a la educación, art 57 C.N. Derecho a la propiedad privada, art. 27 C.N. Libertad de enseñanza, como proyección de libertades ideológica, de conciencia y religiosa y del derecho a expresar y difundir ideas, pensamientos y opiniones que tiene el individuo (aprendizaje, investigación y cátedra) permitiendo a todos lograr un desarrollo integral, una armonía educacional y una participación amplia y generosa dentro de los postulados del Estado Social de Derecho. Con la característica superior de aplicación inmediata, rango que le confiere el ART. 85 del mismo estatuto.

6. Que con el nacimiento de la criatura, terminación de la etapa de la gestación, se da inicio para la madre de una etapa de recuperación emocional y física denominada “Posparto” y comienza el proceso de lactancia, el cual genera en la madre episodios que requieren de tiempo y espacio especial como es su hogar, para la recuperación física, lo que dificultan la presencia de la madre en un salón de clase), así mismo puede suceder que se produzca a nivel emocional el proceso denominado “depresión post parto” para el cual según los especialistas es recomendable rodear a la madre de todas las atenciones y el calor de hogar necesarios que le permitan asumir con alegría esta nueva etapa y la relación con su hija.

NORMAS Y DIRECTRICES PARA LA ESTUDIANTE GESTANTE O EN ÉPOCA POSPARTO:

1. Las directivas del Colegio tomarán las medidas conducentes para hacer más cómodo, llevadero y saludable el estado de gestación, a la estudiante gestante otorgándole el privilegio de acceder a su desempeño académico dentro de la institución, en condiciones excepcionales con horarios flexibles y un programa especial, que de acuerdo a su disposición anímica pueda ir desarrollando
2. Con la anuencia de padres y estudiante gestante, se optará por un proceso académico privilegiado en consideración a su nueva condición.
3. La institución efectuará un programa especial diseñado para la estudiante gestante en aras de no perjudicar su ciclo educativo, ni el contenido académico del curso.
4. El programa estará diseñado por los docentes teniendo como parámetro la protección constitucional y legal de la menor y/o del lactante, derechos inviolables e inalienables.
5. A la estudiante se le proporcionará el acompañamiento de los docentes y directivos durante los meses de gestación de manera atenta y con alto grado de comprensión; brindando apoyo no solo académico sino emocional.

6. La psicóloga de la Institución trabajará a nivel de las estudiantes, para que sin ser la maternidad una connotación natural a la condición de estudiante del plantel educativo, se mire con un lente de comprensión, afecto y solidaridad para con la gestante y su hija.
7. Terminada la etapa de gestación la estudiante deberá continuar en el programa diseñado, con una protección legal correspondiente a un descanso de catorce semanas (recordemos que es importante anotar que el recién nacido requiere de cuidados especiales por parte de su madre biológica, estableciendo ese estrecho lazo de madre-hijo o hija).
8. En aras de procurar el bienestar no solo físico sino emocional de madre e hijo o hija, la estudiante en estado de gravidez debe acatar de buen agrado el trato preferencial y privilegiado que la institución educativa le ofrece y permanecer en el programa especialmente diseñado para su preparación académica en esta etapa dado su nueva e importante condición de madre, el cual le permite su período de recuperación, descanso y la dedicación de tiempo esencial para fortalecer la relación con su hijo o hija y prodigarle los cuidados de madre.
9. La estudiante tanto en la etapa de gestación como en la época posparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante el coordinador del Programa Académico diseñado para ella.

Artículo 24: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”).

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.

4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular y con uniforme
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
24. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
25. cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia

escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

26. Los estudiantes pertenecientes al proyecto de inclusión, tienen el deber de cumplir con los ajustes curriculares y de convivencia desarrollados en el PIAR.
27. Los estudiantes pertenecientes al proyecto de inclusión tienen el deber de cumplir con toda la normatividad estipulada en este manual de convivencia, que reconoce como atenuantes los síntomas derivados de su diagnóstico y las adecuaciones de convivencia descritas en el PIAR.

Artículo 25º. ESTÍMULOS: En nuestro Colegio queremos tener los estímulos como el merecido reconocimiento a las acciones realizadas con calidad y humanidad por nuestros estudiantes.

Los estímulos son refuerzos positivos que fortalecen y benefician la convivencia social. Son constructivos y humanizantes. El mayor estímulo es la satisfacción personal por la respuesta positiva en sus labores escolares y en su formación personal.

La Comunidad Educativa considera estímulo, diferentes eventos y asignaciones de tipo educativo, así:

1. La permanencia en el Colegio, es el mayor estímulo al buen comportamiento y rendimiento académico.
2. Consignación y exhibición de los trabajos o investigaciones de mérito, de manera que sirvan de material de consulta o apoyo, durante el periodo escolar y se devolverán a los estudiantes terminado este tiempo. Se exhibirán en jornadas escolares y en las reuniones de Padres de Familia especialmente el día de la entrega de informes, se ubicarán en los patios -salones según los grados.
3. Monitor: que es el estímulo al interés, responsabilidad y gusto por las diversas áreas.

Los requisitos para la adjudicación de las Monitorias son:

Que el alumno tenga un excelente desempeño en el área o asignatura correspondiente.

- No haber recibido sanciones comportamentales por lo menos en los tres meses anteriores.
- Deberá ser asignada por el profesor encargado del área

4. Ser elegido como miembro del Consejo Directivo o Personero del Colegio. Requisitos:

- Ser alumno del último grado
- Haber demostrado un adecuado desempeño académico y Comportamental en tres últimos años.
- Sentido de pertenencia a la Institución y asumir la directriz para apoyarlas y vivirlas

- Reconocida autoridad ante los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 5. Pertenecer al consejo de Estudiantes, que a la vez represente a su grupo respectivo, estímulo que se confiere por el interés y dedicación al grupo y capacidad de liderazgo.
- 6. Banda de Honor: Conferida al mejor Bachiller de la Institución, destacando su adecuado desempeño académico y Comportamental y por su sentido de pertenencia al Colegio.
- 7. Distinción: a los alumnos que han cursado todos sus años de estudio en el Colegio (Preescolar - Grado 11º)
- 8. Mención de Honor que el Colegio concede a los mejores alumnos de cada grado que sobresalen en el Servicio, Compañerismo y Espíritu de Superación y otros valores al terminar el año escolar.
- 9. Eximir de Evaluaciones a los alumnos que durante el periodo han sobresalido académicamente en determinada área.
- 10. Representar al Colegio en eventos especiales.
- 11. Izar el Pabellón Nacional y reconocimiento público de los valores personales en los actos cívicos y/o culturales.
- 12. Participar en los diferentes proyectos del Colegio a través de la asignación de responsabilidades y delegación de funciones.
- 13. Ser proclamado como bachiller en ceremonia pública: La proclamación de bachilleres en acto público no es un derecho, es una invitación de la rectora de la institución que hay que merecerla por : Un excelente proceso de formación humano - cristiano en comunidad, la interiorización y vivencia de la filosofía institucional, un gran sentido de pertenencia a la institución, haber superado los logros académicos fijados, aprobando todas las áreas, Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

Artículo 26º. LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Artículo 27º. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El Colegio SAN FRANCISCO JAVIER requiere de un padre de familia y/o acudiente que:

- Trabaje por la unidad familiar a pesar del sacrificio que esto implica.
- Sea consciente de su papel como primer educador de sus hijos.
- Sea responsable de su vocación como padre de familia.

- Apoye y se compromete en la labor educativa.
- Responda oportunamente a las exigencias de la institución.
- Apoye, respete y acepte las enseñanzas como colegio católico.
- Se preocupe por capacitarse asistiendo a la Escuela de padres, conferencias y convivencia que programe la institución. Sepa jerarquizar los valores.
- Aprende el “TANTO-CUANTO” en el uso de los bienes, sin dejarse esclavizar por el consumismo.
- Sea Padre, orientador y guía de su hijo y lo eduque para la vida.
- Sea testimonio con su palabra y vida de los valores cristianos y morales.
- Promueva el respeto con cualquier miembro de la comunidad educativa
- Apoye, asimile y vivencie la Filosofía Institucional

Por lo tanto, si queremos unos estudiantes que respondan con excelencia a los grandes desafíos del presente y del futuro, sólo será posible si las familias de donde provienen, y los docentes, participan de las mismas inquietudes.

Si queremos estudiantes capaces de tomar decisiones libres, autónomas y responsables, necesitamos padres:

- Que den oportunidad para que sus hijos vayan tomando sus decisiones según su edad y responsabilidad.
- Que por ningún motivo acepten la mentira y el engaño.
- Que tengan claro el principio de autoridad fundamentado en el diálogo.
- Que eviten el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.

Si queremos estudiantes capaces de un compromiso cristiano en su opción de vida, necesitamos padres:

- Que vivan continuamente el sacramento del matrimonio como un proceso de identidad con el Dios cristiano, siendo su Imagen y Semejanza.
- Que participen activamente de la Asamblea Eucarística con la convicción de su significado y eficacia.
- Que valoren las fiestas religiosas, enseñen a orar a sus hijos, den importancia a la Primera Comunión, la Confirmación y demás Sacramentos.
- Infundan la conciencia de pertenecer a una Comunidad que es nuestra Iglesia.
- Que disfrute de un ambiente familiar de acuerdo a la opción de vida de los padres o acudientes

Si queremos estudiantes intelectualmente competentes, necesitamos padres:

- Que comprendan que no basta inscribir a sus hijos en el Colegio San Francisco Javier, sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo; se interesen por la filosofía de la institución y cumplan sus principios.
- Que no se preocupen solamente por el rendimiento académico, sino que apoyen y promuevan la

Educación Integral que quiere el Colegio, como son las áreas deportivas, humanísticas, sociales, religiosas y artísticas.

- Que sean conscientes de que ellos son los primeros educadores de sus hijos y que el Colegio es su colaborador.
- Que asistan con gusto a las reuniones que promueve el Colegio, hablen con los profesores acerca de sus hijos y participen en los diversos programas que se organicen para ellos, como la Escuela de Padres, Convivencias familiares, bazares, encuentros de aula, etc.

Si queremos estudiantes capaces de expresar el amor en sus relaciones interpersonales, necesitamos padres:

- Que se preocupen por la formación afectiva- sexual de sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, respeto y paciencia.
- Que rechacen todo lo que es vulgaridad, permisividad, malos hábitos y pornografía y vocabulario soez.
- Que hayan superado el tabú del sexo.
- Que en su relación de pareja se traten de igual a igual.
- Que valoren la vida y el afecto como uno de los signos más sensibles de la presencia de Dios.
- Que comprendan que el amor no consiste solamente en dar cosas a sus hijos, pagar el Colegio y llevar lo necesario para vivir, sino que manifiesten el cariño, dedicando tiempo al hogar, dialogando y expresando el amor a los hijos con caricias llenas de ternura y afecto.
- Que sepan comprender, cuando hay que hacerlo.
- Que confíen en sus hijos.
- Que conozcan las amistades de sus hijos, diversiones y descansos, que establezcan normas sobre el empleo del tiempo libre, el uso de dinero, paseos, programas de T.V., videos, redes sociales, Internet, libros de lectura y revistas.

Que conozcan la psicología evolutiva de sus hijos, y con estos principios los traten de manera diferente según su sexo y etapas de desarrollo.

- Que cuando tengan sus normales disgustos delante de sus hijos, también sepan pedir perdón delante de ellos. Así aprenden en su hogar que la máxima manifestación del amor es el perdón.

Si queremos estudiantes capaces de un compromiso solidario y comunitario, necesitamos padres:

- Que sean conscientes de la importancia de la solidaridad y la vida comunitaria: corrijan los caprichos individualistas de sus hijos; refuercen y estimulen en ellos toda actitud de solidaridad y hermandad.
- Que inculquen a sus hijos el valor del servicio a los demás, el desprendimiento ante las cosas que son pasajeras: les enseñen a prestar sus cosas a sus hermanos y compañeros, inculquen en sus hijos la sincera preocupación por las necesidades ajenas, respeten las cosas de uso común.
- Que eviten el derroche y vivan con sencillez y austeridad, aun teniendo muchos bienes; que comprendan que la abundancia y la permisividad corrompen el corazón de sus hijos.

- Que enseñen a sus hijos a renunciar a determinados lujos de la sociedad de consumo que muchas veces son un insulto para los pobres.
- Que se comprometan con los costos reales de la educación de sus hijos en el Colegio, con aportes variados más allá de las pensiones estipuladas.

Si queremos estudiantes abiertos al cambio en búsqueda de una sociedad más justa, necesitamos padres:

- Que tengan esta misma apertura haciendo consciente todo aquello que suene a mediocridad, a medianía, inculquen una continua superación y apoyen aquellas ideas de los hijos mayores que indiquen cambio y mejoría en la vida del hogar.
- Que practiquen la justicia con sus empleados con salarios establecidos por la ley, paguen a tiempo, se preocupen de sus familiares, respeten al pobre y lo traten con la máxima dignidad.
- Que se interesen por las necesidades de los marginados, que busquen la ocasión para hablar de los acontecimientos injustos, violentos, que estén hiriendo a nuestra patria.
- Que quieran y promuevan un cambio social en Colombia, buscando una estructura más justa y equitativa.
- Que no vean una “amenaza” en todo llamado a compartir, a tener sentido crítico, a denunciar la injusticia y apoyar al más débil.
- Que estén de acuerdo con las opciones sociales de la Iglesia Católica (opción por los pobres).

Artículo 28°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Alumnas” (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos” (Hoy compilado en el Decreto 1075, Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el

plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos dos años de vinculación.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Los padres de familia cuyos hijos pertenecen al proyecto de inclusión, tienen derecho a ser orientados frente al Plan individual de ajuste razonables (PIAR), que el colegio dispone para atender a los estudiantes con necesidades educativas de apoyo, y a que cada una de las dependencias del colegio acompañe y oriente frente a las inquietudes que él exponga.
20. Derecho a ser atendidos desde el comité de inclusión y a recibir asesoría desde el servicio de psicología con el fin de favorecer los procesos de convivencia familiar y social.

Artículo 29°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Alumnas” (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos” (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo y de la lista de útiles asignada por la institución.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con

ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)

25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. Cumplir a cabalidad con los acuerdos descritos en el acta de inicio (PIAR) para los estudiantes de inclusión y que hacen relación a los procesos de convivencia escolar.
33. Acompañar la gestión de relaciones de sus hijos con todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la adecuada comunicación y el respeto como principio básico de convivencia.
34. Reconocer las dificultades de convivencia emanadas del diagnóstico de su hijo y reportarlas oportunamente al colegio con el fin de hacer los ajustes razonables necesarios.
35. Acatar y socializar con el colegio las diferentes estrategias de orden médico y de apoyo psicosocial, que los profesionales que acompañan externamente el tratamiento del menor hayan dispuesto.
36. Garantizar el seguimiento y atención médica, psiquiátrica, neuropsicológica, entre otros, que sean necesarios para el favorecimiento de la salud integral del menor.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinador de convivencia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá: Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, informar al consejero de grupo, a la coordinación de convivencia o a la coordinación académica, la justificación de su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio el día hábil siguiente al evento.

PARÁGRAFO 3: Los padres de familia deben mantener y preservar relaciones respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa. En caso de presentarse situaciones de irrespeto, el padre de familia pierde el derecho de asistir a eventos, reuniones o actividades institucionales.

Además, ningún padre de familia, está autorizado para intervenir en situaciones que se hayan presentado al interior de la institución y son competencia de la coordinación.

Artículo 30°. LOS EDUCADORES: El Docente es la persona nombrada por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral de los estudiantes en el colegio.

Los docentes como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirán inducción, capacitación y/o actualización profesional.
- b) Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y consejo de profesores.

Artículo 31: DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER.

De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (Decreto 1965 art 35 al 48 (hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)):

Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación Transformar las prácticas pedagógicas

Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación

Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en

estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional

Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

Parágrafo 1: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante la Rectora para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

Artículo 32: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de desempeño, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeras y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.

14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y permanente
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los alumnos prevalece sobre el secreto profesional.
26. Propiciar, fortalecer y mantener un adecuado ambiente de aula que ayude a conservar la motivación de los estudiantes frente al conocimiento.
27. Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
28. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción

colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo 2: El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el régimen interno de trabajo.

Artículo 33°. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES: Frente a la ocurrencia de una falta por parte del docente o directivo docente, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 34°. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO: El Colegio San Francisco Javier, ha tenido una importante influencia en el desarrollo del Municipio y en las personas y familias que lo habitan, las cuales se destacan por ser comprometidas, con sentido de pertenencia y presencia permanente en el Consejo Directivo de la Institución.

CAPÍTULO V

GOBIERNO ESCOLAR

Ley 115 de 1994, Facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.

Artículo 35°. GOBIERNO ESCOLAR: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia).

El Gobierno Escolar está conformado por: la Rectora, el Consejo Directivo y el Consejo académico. El proceso electoral de los órganos del Gobierno Escolar estará a cargo del área de ciencias sociales y sus funciones están contempladas en los artículos 142, 143, 144 y 145 de la ley 115/94 y en los artículos 19- 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075).

Artículo 36º. PERFIL DE LOS MIEMBROS: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Expresen madurez personal y emocional
4. Sentido de pertenencia a la institución
5. Disponibilidad para el servicio
6. Capacidad de liderazgo
7. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
8. Tiempo de vinculación a la institución –mínimo 1 años-
9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
10. Para los docentes, estar vinculados de tiempo completo
11. Asuman la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad.
12. Sean capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
13. Los estudiantes deben tener: buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

Artículo 37º. CONSEJO ADMINISTRATIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al funcionamiento de la institución. El Colegio SAN FRANCISCO JAVIER, por ser una institución privada que pertenece a las religiosas ESCLAVAS DE CRISTO REY, y cuya persona encargada es la Rectora, quien a su vez conforma el Consejo Administrativa junto con la delegada de la superiora general, la superiora local en Medellín, y una religiosa de votos perpetuos de la congregación de Esclavas de Cristo Rey nombrada por la delegada de la superiora general de la congregación; la rectora tendrán autonomía respecto al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.

El Consejo Administrativo será regido por los estatutos vigentes del Colegio.

Artículo 38º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
14. Reglamentar los procesos electorales para promover la participación de la comunidad educativa.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, (ver parágrafo)
16. Darse su propio reglamento.

17. Resolver en última instancia las solicitudes del Personero de los estudiantes que sean denegadas en primera instancia por la Rectora.
18. Establecer los Comités Consultivos para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley 590 de 2000.

Parágrafo 1: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mensualmente durante el año escolar. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro(a) representante, o envío del(a) suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 39°. LA Rectora: Es la persona encargada de dirigir el establecimiento, ejecutar las decisiones del gobierno escolar y primera autoridad en el colegio, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector).

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, referentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 40°. EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Artículo 41°. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: La Rectora quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 42°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009(Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además

participar en la definición.

4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de las educandas y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para el seguimiento continuo del rendimiento de las estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPITULO VI OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

Artículo 43°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y EL PERSONERO DEL COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER: Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente de la democracia y de paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección del Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuva para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

Artículo 44°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes) en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Artículo 45°: PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES, REPRESENTANTES DE GRUPO: Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
2. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
4. Manejar una excelente disciplina.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
7. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
8. Cumplir con el perfil de los estudiantes del Colegio san Francisco Javier.
9. Es competencia del titular de grupo y coordinador respectivo analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Artículo 46º. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

(Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes)): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, estas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir su representante entre las estudiantes del tercer grado.

Artículo 47º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar a l personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
5. Proponer reformas al manual de convivencia.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la Rectora al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.

10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
11. Apoyar el continuo mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad (S.G.C.) de la Institución

Artículo 48º. MONITORES: Son elegidos entre los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para cualquier organismo de representación dentro del Gobierno Escolar.

Funciones:

- Aceptar gustosamente la monitoria, previa elección de los compañeros y aprobación del profesor(a) de la asignatura.
- Ser el puente entre el profesor(a) y los compañeros de clase.
- Interesarse positivamente en el rendimiento académico de la materia correspondiente a su monitoria.
- Hacer las veces del profesor(a) cuando no esté presente.
- Expresar a éste las inquietudes, sugerencias y diferencias existentes entre los alumnos.
- Propiciar el diálogo y las buenas relaciones entre profesor(a) y estudiantes.
- Colaborar al profesor(a) en cuanto éste le solicite.
- Apoyar las iniciativas del proceso de Gestión y Formación Académica.
- Tener excelente disciplina.

Artículo 49. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de las estudiantes consagradas en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes))

El personero de los estudiantes será elegido según normatividad vigente, para un período lectivo anual, para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 50º. PERFIL DEL PERSONERO:

1. Destacarse en las cualidades del perfil de alumno Colegio San Francisco Javier.
2. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
3. Tener fluidez verbal.
4. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
5. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.

6. Debe ser un conocedor del manual de convivencia de la institución.
7. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
8. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
9. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos.
10. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
11. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

Parágrafo 2: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 51º. REQUISITOS PARA SER PERSONERO: Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la Institución.
2. No haber firmado en los últimos dos años ningún compromiso académico o disciplinario.
3. Que su comportamiento comunitario de integración y académico sea excelente y ejemplarizante.
4. En caso de que un estudiante quiera ser candidato a la personería y sea nuevo en el plantel, podrá ser evaluada la posibilidad por el consejo directivo.
5. Gozar de aceptación por parte de los miembros de la comunidad educativa.
6. Haber demostrado su liderazgo en el plantel.
7. Que tenga conocimiento y acate la filosofía de la institución.
8. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo directivo.
9. Estar cursando el grado undécimo.
10. Presentar una propuesta viable de trabajo de personería.

NOTA: La Rectora delegará en el núcleo de humanidades, área de ciencias sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

Artículo 52º. FUNCIONES DEL PERSONERO: De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes), el colegio señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Recibir las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del alumnado.
4. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador(a) respectivo la soliciten.
5. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva
6. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
7. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
8. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
9. Representar al colegio, con altura y mucho amor, en todo evento que requiera de su presencia o participación
10. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa
11. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidado del medio ambiente, etc.
12. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución, mucho respeto.
13. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
14. Portar con respeto, amor y dignidad los símbolos del colegio, dentro y fuera de él: uniforme, bandera, etc.
15. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
16. Recoger propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.
17. Participar en el Comité de Convivencia Escolar

Parágrafo 3: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

Artículo 53 °. RESPONSABILIDADES DEL PERSONERO:

1. Debe ser estudiante con una antigüedad mínima 2 años, si es menos debe ser aprobado por el consejo directivo de la institución.
2. Impulsar la formación en valores que promueve el Colegio

3. Recibir y evaluar las dificultades que presentan los alumnos y las que formula cualquier persona de la comunidad.
4. Presentar a la Rectora y/o Coordinadores las solicitudes de los estudiantes para facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Impulsar el deporte y la cultura en la Institución.
6. Apelar al Consejo Directivo cuando lo considere necesario.
7. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia entre los estudiantes.

Artículo 54°. PROPUESTAS DEL PERSONERO: Las propuestas del aspirante a personería deben estar enmarcadas dentro de las pautas que presenta el Manual de Convivencia y que apoya la formación de los estudiantes del Colegio San Francisco Javier.

Artículo 55°. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA DEL PERSONERO

1. Las propuestas deben ser realizables en el año escolar. Para ello es importante tener disponibilidad de tiempo, de tal manera que no se afecte el rendimiento académico y formativo del estudiante.
2. Las propuestas deben ser concertadas con la o él consejera(o) y apoyadas por el grupo, con el fin de fortalecer el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia.
3. Las propuestas deben estar encaminadas a mejorar el clima escolar, fortalecer la filosofía institucional y favorecer el distintivo institucional de la Fraternidad.
4. Las propuestas presentadas deben promover el liderazgo del estudiante, quién con su compromiso será modelo a seguir por los demás estudiantes del colegio.
5. Las propuestas deben presentarse por escrito a la Rectora de la Institución, donde se plantee de manera clara y precisa las actividades a realizar, fechas, responsables, recursos.
6. Para la realización de las actividades aprobadas por la Rectoría, el personero elegido deberá contar con la colaboración de uno o más docentes que puedan ser apoyo para el éxito de la actividad.
7. Al finalizar su periodo como personero, el estudiante deberá hacer la evaluación del cumplimiento de sus propuestas, dicho informe será entregado por escrito a la Rectora de la Institución.

ARTÍCULO 56°. MEDIADOR ESCOLAR:

Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela;

cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

FUNCIONES DE LOS MEDIADORES:

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el manual de convivencia de cada Institución Educativa)
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Participar de los encuentros de ciudad del proyecto “El líder sos vos”.
5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

Artículo 57°. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO Y EL MEDIADOR ESCOLAR:

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu de los estudiantes del Colegio San Francisco Javier.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

Artículo 58°. REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero, mediador escolar y representantes estudiantiles) serán removidas de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes, mediante solicitud suscrita un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

Artículo 59°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes), la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

Artículo 60°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia)

Artículo 61°. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia)

Artículo 62°. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del Colegio San Francisco Javier como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia).

Artículo 63°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional- PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 64º. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.
 - a. Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:
La Rectora del Colegio, el directivo o educador designado por la Rectora del colegio.
 - b. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:
Los representantes de los padres de familia.

Artículo 65º. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Artículo 66º. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 67º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora del colegio omita hacerlo.

Artículo 68°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o estudiante a quien represente.

Artículo 69°. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso de los dos primeros meses del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Artículo 70°. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción

establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia). En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

Artículo 71°. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

Artículo 72°. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos, en coordinación con la Rectora podrán solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Artículo 73°. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Artículo 74°. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 75°. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

Artículo 76°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia del Colegio San Francisco Javier es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 77°. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio y cumpla con los requisitos

legales y tributarios. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 78°. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

El Colegio San Francisco Javier, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

CAPITULO VII

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 79°. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

Artículo 80°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La Rectora del establecimiento educativo
- El personero estudiantil

- El docente Coordinador del área de orientación o pastoral
- El coordinador de Convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El mediador escolar

Artículo 81°. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 82°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y

presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
8. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 83°. CESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 84°. ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus alumnos, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a las alumnas contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de alumnas anualmente, en un proceso participativo que involucre a las alumnas y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 86°. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:**

La institución, tiene definida la ruta de atención integral que garantizan la atención inmediata y pertinente en casos tipo I, -tipo II o tipo III, ya sea por violencia o acoso escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo o en sus alrededores y que involucren a niñas, y adolescentes de los niveles de preescolar, básica y media, así como casos de embarazo en adolescentes y la prevención del acoso, exclusión o discriminación escolar a las estudiantes con necesidades educativas de apoyo.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se encarga de informar, difundir, comunicar las nuevas disposiciones reglamentarias o de ley que involucran a toda la comunidad educativa. Como:

-Informar a la comunidad educativa la reglamentación de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para las Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

-Informar a la comunidad educativa sobre el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, “por la cual se reglamenta la Ley 1620, (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994)

- La reglamentación se encuentra colgada en la página web Institucional - Difundir el conocimiento de la ley y el decreto reglamentario respectivo a través de trabajos pedagógicos con los estudiantes.
 - Difundir el conocimiento de la ley y el decreto reglamentario respectivo a través de conferencias donde participe toda la comunidad educativa
 - Además, se adopta desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia Estándares, desarrollo de competencias ciudadanas, proyectos pedagógicos, Plan de estudio de las diferentes áreas, asesoría escolar, proyecto de vida.
- Ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
Definición de los criterios de convivencia como el Manual o reglamento Escolar. Mecanismos e instancias de participación escolar como es el Gobierno escolar.

El colegio cuenta con actividades de promoción de la inclusión educativa de estudiantes con alguna discapacidad o necesidad educativa de apoyo:

- Durante la asamblea general de padres se da a conocer a toda la comunidad educativa, el proyecto de inclusión, y se invita a los padres de familia a favorecer los procesos de convivencia escolar con estos estudiantes. (Integración en el espacio escolar a través del juego, el trabajo cooperativo, trabajo en equipo, reconocimiento de la ruta de atención, y prevención de acoso escolar).
- El colegio desarrolla el programa de escuela de padres de familia de estudiantes pertenecientes al programa de inclusión educativa, cuyo objetivo es favorecer el desarrollo integral especialmente en el área de habilidades socio- emocionales.
- Por medio de la plataforma y espacios de reflexión, se dan a conocer días declarados a nivel mundial sobre la atención a algún tipo de discapacidad (Down, autismo, trastornos del estado de ánimo).

- a. **COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** se encarga de generar acciones pedagógicas que prevengan o mitiguen el acoso escolar, creando conciencia en la comunidad educativa, mediante:
- Reflexiones diarias que permiten fomentar los valores y la convivencia
 - Hora de atención personalizada: establecido para el acompañamiento que brinda el docente a sus estudiantes
 - Atención Psicológica: durante la jornada escolar
 - Divulgación y conocimiento del Manual de Convivencia
 - Charlas orientadas desde psico-orientación que permitan mejorar las relaciones interpersonales entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
 - Proceso de Diseño y Formación, con el Proyecto de valores, orientado desde la Pastoral educativa.
 - Con los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad, se desarrollan diferentes intervenciones a nivel individual y grupal, que permiten prevenir situaciones de acoso escolar:
 - Trabajo individual a nivel de psico orientación, convivencia y pastoral para favorecer los estudiantes con NEA en el desarrollo de sus habilidades sociales.
 - Trabajo familiar a nivel de psico orientación, convivencia y pastoral para favorecer las pautas de crianza de los estudiantes con NEA en el desarrollo de sus habilidades sociales.
 - Trabajo grupal, orientado al respeto por la diferencia, el reconocimiento de la normatividad que protege los derechos de las NEA y diversas estrategias que mejoran y garantizan el adecuado ambiente de relación social y académica.
 - Parágrafo 1

Para el seguimiento a la atención y prevención del acoso, exclusión o discriminación escolar, de los estudiantes con NEA, se realiza seguimiento continuo (auxiliar de observador del alumno, información entregada por los docentes en las reuniones de comisión de evaluación y promoción, reporte de sugerencias, quejas y felicitaciones, atención en psico orientación, seguimiento y acompañamiento desde coordinación de convivencia y trabajo desde consejería de grupo. El PIAR de cada estudiante, refiere los procesos de desarrollo en el área socio-emocional, y postula nuevas estrategias de intervención frente a una necesidad en esta área.

PARA ELLO SE DESARROLLAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS:

1. Aprovechar los espacios de reflexión y trabajo del proyecto de educación sexual, prevención de la drogadicción y el alcoholismo para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.

3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con los estudiantes desde el proyecto de utilización del tiempo libre y actividades lúdicas acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
5. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Artículo 87°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 88°. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 89°. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio San Francisco Javier.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio San Francisco Javier, y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 90°. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que

afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 91°. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Desde el Colegio San Francisco Javier, se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante se ve afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad educativa, quien entregará el caso a la coordinación de convivencia. Puede hacerse de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
2. En los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia, desde el Colegio San Francisco Javier, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
 - Los miembros del Comité de Convivencia Escolar del Colegio San Francisco Javier, harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del

- comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Desde el Colegio San Francisco Javier, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
 4. El Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.
 5. El Colegio San Francisco Javier, analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
 6. Desde el Colegio San Francisco Javier, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
 7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados: Desde el Colegio San Francisco Javier, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas.
Dicha información reposará en la Secretaría del Colegio.

DIRECTORIO ACTUALIZADO:

Policía Nacional: 112

Funcionario responsable de seguridad y convivencia de la Secretaría de Gobierno municipal: José Gerardo Acevedo Ossa

Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia: desde celular

122 Policía de Infancia y Adolescencia: 141

Defensoría de Familia: 3856961

Comisaría de Familia: 5222748 www.teprotejo.org / Carrera 74 #

31-53 / Tel: 385 55 55 extensiones 8080 - 6888 - 6961 - 6613

Inspección de Policía: 2389217

ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; 4093440/

018000918080 Puesto de salud/ Unidad intermedia: 343 2525 ext. 101

Bomberos: 5126634

Cruz Roja: 3505300

Defensa Civil: 292-47-08; 292 4712

Medicina Legal: 454 8230

Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo: Directorio disponible en la secretaria del colegio Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

Artículo 92°. SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que .no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 2: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994)

Artículo 93°. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de: Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; La prevalencia de los derechos; La corresponsabilidad; La exigibilidad

de los derechos; La perspectiva de género. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,

La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 94°. DEFINICIONES. Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) se entiende por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos una estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a). Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b). Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c). Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- d). Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de una estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2° (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se entiende por:

- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones

más justas, democráticas y responsables.

Artículo 95°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

Artículo 96°. Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 97°. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.

1. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
2. Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
3. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, audiovisuales, aula ecológica, patio salones, auditorio, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
4. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
5. Manifestar desinterés, burla o apatía en las actividades programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
7. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 98°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I PROCEDIMIENTO:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo 3: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Artículo 99°. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
 2. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa, por su raza, género, discapacidad, estatus socioeconómico, origen nacional, familiar, lengua, entre otros.
 3. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 4. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
 5. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 6. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 7. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 8. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
 9. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
 10. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.

Artículo 100°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. PROCEDIMIENTO:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 4: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Artículo 101°. SITUACION TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
9. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
10. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
11. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
14. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
15. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
16. Introducir, inducir, distribuir, comercializar licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
17. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
18. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Artículo 102°. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas Las estudiantes involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 5: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 6: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 103°. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), la Rectora deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades

Artículo 104°. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 105°. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio San Francisco Javier y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o estrategia pedagógica. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o

culpa.

7. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Artículo 106°. FINALIDAD DEL MANUAL Y LAS FUNCIONES DISCIPLINARIAS PEDAGÓGICAS. el manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro. Este manual de convivencia, da cumplimiento al decreto 1421 del 2017 con el cual se desarrolla el plan individual de ajustes razonables, para atender a las estudiantes con necesidades educativas de apoyo y a través del cual se discriminan las adecuaciones no solo curriculares o metodológicas, sino de convivencia escolar y delimita claramente los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo integral de los menores.

Las estrategias pedagógicas disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

1. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
2. Proporcionalidad. La estrategia pedagógica disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la estrategia pedagógica se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
3. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las estrategias pedagógicas que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
4. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
5. Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
6. Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
7. Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o estrategia pedagógica.
8. Función de la Acción Correctiva y de la Estrategia Pedagógica: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

9. Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás estudiantes, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
10. Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
11. Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
12. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 107°. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal g del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector), la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la Rectora.

Artículo 108°. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o estrategia pedagógica, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 109°. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio San Francisco Javier, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo 1: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

Parágrafo 2: En los casos en que sea necesario aplicar acciones correctivas o sancionar a un estudiante perteneciente al proyecto de inclusión, se tendrá en cuenta para el debido proceso los ajustes de convivencia desarrollados en el PIAR y que reconocen las necesidades educativas de apoyo de nuestros estudiantes con algún tipo de discapacidad, por tanto el manual de convivencia del Colegio San Francisco Javier garantiza el derecho de inclusión y reconoce el proceso de desarrollo diferenciado de cada uno de los estudiantes con discapacidad.

Parágrafo 3: El derecho que atiende a un proceso diferenciado para los estudiantes con algún tipo de discapacidad y que pertenecen al proyecto de inclusión (diagnósticos discriminados en la política de inclusión) , no exime al menor de los procesos sancionatorios y disciplinarios como consecuencia de faltas que atenten contra el bienestar de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la planta física, sin embargo, reconoce como atenuante su diagnóstico y las acciones derivadas de la sintomatología que él conlleva.

Artículo 110°. DEBIDO PROCESO

1. Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una Queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un

- funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
2. Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
 - a. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en la ficha auxiliar de observación del estudiante.
 - b. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El Comité de Disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del Disciplinario.
 3. Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.
 4. Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
 5. Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
 6. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
 7. Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina: Los miembros del Comité de Disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán

las estrategias formativas y/o estrategias pedagógicas de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Actas.

8. Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.
9. Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
10. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos, se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Artículo 111°. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 112°. DEFINICIÓN DE FALTA: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísimas y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas.

Artículo 113°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

Artículo 114°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 115°.CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo 2: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las estrategias pedagógicas.

Artículo 116°.FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio San Francisco Javier, tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los

- padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
 5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
 6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
 7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
 8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
 9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
 10. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
 11. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
 12. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
 13. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
 14. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
 15. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
 16. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
 17. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
 18. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
 19. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de las Hermanas Esclavas de Cristo Rey.
 20. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
 21. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, fotocopidora, baños y sanitarios.
 22. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
 23. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
 24. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
 25. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
 26. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización

y desarrollo de la vida dentro del mismo.

27. Presentarse a jornadas de nivelación sin el uniforme

28. No acatar los protocolos que para salud y seguridad de la comunidad educativa se proponen

Parágrafo 1: La existencia de tres amonestaciones escritas en el auxiliar de observación, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Parágrafo 2: Si un estudiante suma seis (6) llegadas tarde a la institución durante un periodo, se le iniciará contrato pedagógico comportamental.

Artículo 117°. FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el auxiliar de observación por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Traer a la institución IPod, mp3, mp4, reproductores de música, grabadora, Tablet, radios, audífonos, juegos electrónicos, celulares o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
6. Dejar conectados mp3, mp4, iPod, reproductores de música, grabadora. Tablet, radios, portátiles, planchas para cabello juegos electrónicos, celulares o aparatos similares en las aulas de clase o dependencias de la institución
7. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
8. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
9. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
10. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o

acudientes.

11. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
12. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeras.
13. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
14. Dar información falsa a los directivos y educadores.
15. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
16. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
17. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
18. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
19. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres
Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días horas fijadas por la institución.
20. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
21. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
22. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
23. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
24. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
25. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
26. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
27. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
28. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
29. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
30. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
31. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.

32. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
33. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
34. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
35. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
36. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
37. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
38. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
39. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
40. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos docentes de la institución.
41. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
42. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia
43. sumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada.
44. No presentarse a estudiar sin previo conocimiento de su acudiente
45. Adelantar los periodos de vacaciones sin la correspondiente autorización de las directivas del colegio.
46. Indisponer el hogar con la institución llevando información distorsionada
47. Elaborar o vender trabajos académicos para otros estudiantes; encargar o comprar trabajos a otras personas y presentarlos como propios.
48. Ingresar a los sistemas computables del colegio con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información, publicar contenidos que puedan afectar el buen nombre de la institución, de cualquier miembro de esta o causar detrimentos en las redes.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el auxiliar de observación del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: El porte y a utilización de teléfonos celulares no se permite dentro de la institución, la ESTRATEGIA PEDAGÓGICA en este caso es el decomiso del aparato y este será devuelto a los tres (3) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º: El Colegio San Francisco Javier no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de dinero, celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 118º. FALTA GRAVÍSIMA: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. El hurto comprobado de dinero o artículos a cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Portar, exhibir o guardar armas de fuego o corto punzantes, así como explosivos, aerosoles paralizantes u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
5. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
6. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en contratos pedagógicos académicos y/o comportamentales, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
7. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
8. El fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
9. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución usando el uniforme.
10. Fumar con el uniforme dentro y/o fuera del colegio.
11. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
12. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
13. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la institución dentro y fuera de la misma, portando o no el uniforme de colegio, afectando el buen nombre de la institución.
15. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.

16. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas, libros de control, códigos de acceso a la plataforma educativa establecida por la institución.
17. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
18. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
20. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
21. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
22. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
23. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Portar o distribuir propaganda subversiva.
25. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
26. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
27. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
28. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
29. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
30. Portar llaves de la institución o violentar puertas, cerraduras y demás afines en las dependencias del colegio
31. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
32. Actuar solapadamente al interior de su grupo a fin de indisponer a sus compañeras con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases
33. Tomar fotografías o hacer videos de un integrante de la institución para hacer uso de ellos y publicarlos en redes sociales u otros medios, estando en actividades escolares, salidas pedagógicas o representando la institución.
34. Participar, encubrir o estimular acciones perturbadoras como manifestaciones o saboteos que quebranten la armonía, tanto dentro como fuera de la institución.

35. Llevar a cabo cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, la salud o la integridad de otros miembros de la comunidad educativa
36. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
37. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
38. Corrupción de menores
39. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
40. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

PARÁGRAFO 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO 2º. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o del Consejo de Disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Artículo 119º. ESTRATEGIAS FORMATIVAS: Las Estrategias formativas y estrategias pedagógicas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o estrategias pedagógicas en un mismo evento:

AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia pedagógica de las establecidas en el presente manual.

1. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:

Procede cuando el estudiante acumule en el auxiliar de observación dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una estrategia pedagógica.

El coordinador y/o el consejero de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el auxiliar de observación y contará con la firma del coordinador y/o, el consejero de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

2. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el auxiliar de observación del estudiante.
3. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente, coordinadora convivencia y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
4. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará escrita en el auxiliar de observación del estudiante.
5. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. CESACIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, se podrá establecer la cesación de la participación del estudiante a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
7. NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES En caso de que el estudiante sancionado por una falta gravísima sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaria del Colegio.
8. ASISTENCIA A PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
9. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.

10. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva de un estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que el cumpla con la estrategia pedagógica. y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará la actividad a realizar. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.
- a. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.
11. CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
- Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:
- a. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
- b. Educandos que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.
- c. Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.
- d. Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral:
- e. El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la no renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo.
12. MATRÍCULA CONDICIONAL: Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o

Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

DETERMINACIÓN DE LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO:

- a. Cuando un estudiante teniendo Matrícula Condicional, incurra en una nueva situación que afecta la convivencia.
 - b. Cuando un estudiante, al finalizar el año escolar y teniendo Matrícula Condicional, obtuviere la calificación definitiva de Bajo en el aspecto de convivencia.
 - c. Cuando un estudiante en su historia escolar obtenga dos Matrículas Condicionales.
 - d. Cuando un estudiante que en su historia escolar haya repetido un año en el colegio y no sea promovido/a nuevamente en otro grado.
 - e. Cuando un estudiante nuevo, evidencie en su primer año, dificultades de convivencia y/o académicas.
13. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una estrategia pedagógica que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio San Francisco Javier, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y de la consejería, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil
14. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.
- El colegio San Francisco Javier, se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
15. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

16. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO: El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

Parágrafo 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T- 509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Artículo 120°. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del colegio San Francisco Javier, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

En todos los casos que este procedimiento se presente, se debe informar o notificar al estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el auxiliar de observación del estudiante, quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 121°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 122°. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 123°. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga la estrategia pedagógica procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la estrategia pedagógica o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Artículo 124°. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO IX

CONDUCTO REGULAR

Artículo 125°. DEFINICIÓN DE CONDUCTO REGULAR: Son los pasos que se deben seguir para dar solución a una problemática en los aspectos académicos y de convivencia.

Artículo 126°. ASPECTO ACADÉMICO

1. Diálogo Docente-estudiante: Búsqueda de las causas que generan el problema
2. Diálogo Docente-Estudiante- consejero de grupo: ampliar información frente a las situaciones presentadas
3. Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador académico: brindar elementos de ayuda
4. Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador académico-Padre de Familia y/o acudiente: acciones pedagógicas y de oportunidad y/o correctivas.

5. Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador académico-Padre de Familia y/o acudiente-Comisión de Evaluación y promoción: análisis del proceso y remisión psicológica y/o contrato Pedagógico académico o compromiso de acompañamiento.
6. Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador académico-Padre de Familia y/o acudiente-Comisión de Evaluación y promoción-Consejo Directivo: toma de decisiones y permanencia o negación de cupo para el estudiante.

ARTÍCULO 127°. ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Diálogo Docente-estudiante: Búsqueda de las causas que generan el problema
2. Diálogo Docente-Estudiante- consejero de grupo: análisis de la causa y acciones pedagógicas
3. Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador de Convivencia: ampliar información frente a la situación presentada para reforzar la norma y se determina la necesidad de contrato Pedagógico Comportamental y acciones pedagógicas encaminadas a la asimilación de la norma.
4. Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador de Convivencia-Comité de convivencia Escolar: Propiciar la conciliación y mediación frente a la situación y estudiar los casos graves que ameriten sanciones disciplinarias mayores
5. Diálogo- Docente-estudiante-Coordinador de Convivencia-Comité de convivencia Escolar-Rectora: toma de decisiones, suspensión o expulsión según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 128°. ASPECTO DE CONVIVENCIA:

Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas con el respectivo profesor(a) solucionando el impase.

- Conversación y reflexión con el consejero de grupo y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con el (la) Coordinador(a) respectivo(a) y búsqueda de soluciones.
- Con el Comité de Convivencia Escolar - Con la Rectora
- Con el Consejo Directivo.

Artículo 129°. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del docente.

- Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los consejeros y docentes de área.
- Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (2) días de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo.

Artículo 130°. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: El Colegio San Francisco Javier, agiliza el sistema de las comunicaciones a través de:

- Las reflexiones de la mañana.
- La emisora escolar: responsabilidad de los estudiantes del Colegio (cuando se cuente con ella)
- El sistema de parlantes ubicados en las aulas de clase y demás dependencias.
- Las circulares y comunicados informativos.
- Las reuniones periódicas para padres de familia.
- Las carteleras a disposición de quienes deseen comunicarse con los demás. □ El buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones
- La página web institucional.
- Circuito cerrado
- Plataforma

CAPITULO X

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 131°. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL: Los estudiantes del Colegio San Francisco Javier deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan

Los estudiantes deberán presentarse correctamente vestidos y aseados.

No se permitirá la entrada y/o permanencia en el Colegio cuando, a juicio del personal directivo y/o docente, la apariencia personal no esté acorde con una formal presentación. Esta disposición no tendrá lugar a interpretaciones.

Para valorar la presentación personal, el criterio que prevalece es el de la normalidad contraria a la extravagancia. En tal sentido serán objeto de atención los cortes de pelo, pinturas, vestimenta, posturas y poses.

Además, los estudiantes deberán:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, y del cabello.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.

5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.

En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar el seguimiento o recomendaciones a la Psicóloga de la Institución para que haga el seguimiento correspondiente.

Artículo 132º. PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia del colegio san Francisco Javier.

Artículo 133º. SALUD PÚBLICA: Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, cancha, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, el baño asignado para el grupo y el Colegio según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Artículo 134º. RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS:

Los docentes mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajos: sala de profesores, escritorios, aula de clase y los consejeros de cada grado, velarán porque el salón esté en completo orden y aseo.

Los docentes y empleados mostrarán excelente presentación personal y portarán el uniforme en perfectas condiciones de orden.

CAPITULO XI

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS Y NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 136°. BIBLIOTECA

1. La biblioteca prestará un servicio a la comunidad educativa y por lo tanto la pueden utilizar los profesores, las alumnas, los padres de familia y el personal administrativo y de apoyo de la Institución.
2. Está prohibido fumar y comer dentro de la Biblioteca.
3. Se debe ingresar a la Biblioteca solamente con los elementos para escribir
4. El uso de la biblioteca es exclusivamente para lecturas, consultas e investigaciones.
5. No es permitido el ingreso de bolsos, libros, chaquetas, sacos, exceptuando fotocopias de documentos, talleres y cuestionarios.
6. El material de préstamo debe ser retirado personalmente y devuelto en perfectas condiciones.
7. El carné estudiantil es un requisito para retirar el material de la biblioteca. Solo en caso extremo se utilizará la tarjeta de identidad.
8. Devolver el material prestado en la fecha acordada y debidamente consignada en el registro de préstamo según formato.
9. En caso de hurto, destrucción o maltrato del material será reportado al líder del proceso de Infraestructura, compras y Recursos, para que se tomen las medidas y sanciones pertinentes de acuerdo con la coordinación de disciplina.
10. Al finalizar cada semestre, los usuarios se pondrán a paz y salvo con la biblioteca. El servicio de préstamo está sujeto a la verificación de su estado de paz y salvo.
11. Los usuarios deben responder por el material que han extraviado sea con reposición o con el valor integral del mismo.
12. Evite ser sancionado en el préstamo de libros. Por día vencido se cobrará una multa equivalente al 5% de un día de salario mínimo.
13. En caso de pérdida del carné o de los materiales prestados, es necesario notificar por escrito a la biblioteca
14. La colección de referencia: diccionarios, enciclopedias, atlas... no deben salir de la Institución
15. Los libros se prestan por un periodo de 8 días. Los libros de literatura por 15 días.
16. Las posturas inadecuadas pueden ocasionarle: hernias, problemas en la columna, desgarros musculares entre otros.
17. Evite la fatiga cuando trabaje sentado manteniendo una postura natural relajada, cómoda y su superficie de trabajo a una altura por encima de la cintura.

DERECHOS DEL USUARIO

Las personas que visiten la biblioteca del colegio San Francisco Javier tienen derecho a:

- Disfrutar de los servicios en los horarios establecidos.
- Ser orientado por el personal, quien será servicial y cortés, y poseerá las aptitudes y experiencia necesaria para satisfacer sus necesidades de información.
- Obtener respuesta oportuna y veraz.
- Utilizar el material bibliográfico disponible en La biblioteca
- Conocer el reglamento del servicio y ser informado de sus modificadores
- Manifestar las sugerencias y opiniones sobre el servicio al coordinador de la biblioteca, en su defecto hablar con la rectora de la institución
- Conocer respuestas de las sugerencias y opiniones manifestadas, y los cambios y novedades reportados en el servicio

DEBERES DEL USUARIO

- Hablar en voz baja para no incomodar a quienes leen o consultan
- Ofrecer buen trato a los usuarios y funcionarios de la biblioteca
- Hacer buen uso de los materiales bibliográficos, los equipos y el mobiliario de la biblioteca.

Artículo 137º. PRIMEROS AUXILIOS

1. En la institución se presta el servicio de primeros auxilios en los casos más sencillos y elementales, tales como: dolor de cabeza, cólico menstrual, heridas muy leves. El dolor de estómago se trata con aguas aromáticas.
2. Durante la primera hora de clase no se presta el servicio, a excepción de una emergencia.
3. No se permite el suministro de medicamentos a los estudiantes, a excepción de que estén en tratamiento médico y el acudiente lo solicite. Para administrar medicación en la Institución, los requisitos son los siguientes:
 - a. Copia de la Fórmula médica, en el caso de que el médico sea privado debe traer la prescripción o la fotocopia, tanto en una como en otra, debe constar siempre el nombre del estudiante, dosis, pauta a seguir y la fecha de inicio y finalización del tratamiento.
 - b. La medicación tiene que venir en el envase original, (marcado con el nombre, apellidos y grado en el que está el estudiante), mientras dura el tratamiento se quedará en el Colegio, una vez finalizado se entregará nuevamente al acudiente.
 - c. La persona encargada de prestar los primeros auxilios, no deberá administrar ningún medicamento sin cumplir estos requisitos

- d. Cualquier toma de medicamentos no controlada por el Colegio San Francisco Javier, no podrá comprometer la responsabilidad del mismo.
4. Ingresar al sitio de atención, la persona que requiere el servicio, el acompañante solo en caso necesario
5. Se Suministrará toallas higiénicas a las estudiantes o docentes que lo requieran
6. En caso de emergencia, la persona responsable del servicio de primeros auxilios, será la encargada de atender y avisar a padres de familia, acudientes y directivas y/o remitir a urgencias.
7. En caso de tener que enviar un estudiante a la casa por enfermedad y no se encuentre la persona encargada de los servicios de primeros auxilios, podrá autorizar la salida, alguno de los Coordinadores o la Rectora. Quienes comunicarán a la encargada del servicio la acción tomada, para que realice el seguimiento al proceso de salud del estudiante
8. Los estudiantes del colegio san Francisco Javier, cuentan con un seguro estudiantil que respalda la atención de las emergencias presentadas por los estudiantes.
9. Antes de ser desplazado un estudiante a un centro de salud por presentar una emergencia, le será comunicado al padre de familia y/O acudiente la situación.

ARTÍCULO 138º. PSICOLOGÍA

El tipo de atención prestado en Psicología es nivel 1, que implica máximo cuatro (4) asesorías a cualquiera de las personas que pertenezcan a la comunidad educativa del Colegio san Francisco Javier.

Si el psicólogo determina la necesidad de una evaluación más amplia que clarifique el diagnóstico y los posibles tratamientos para abordar al paciente, se hace necesario la remisión a servicio exterior que garantice la salud mental del consultante.

Los estudiantes que tienen acompañamiento terapéutico y/o psiquiátrico, deben comunicar a la institución, tanto el diagnóstico como las estrategias sugeridas para el trabajo en el colegio.

El horario de atención será durante la jornada escolar establecida, los días lunes, martes, jueves y viernes. El día miércoles, se planean y desarrollan trabajos grupales.

El sigilo profesional será parte fundamental de las asesorías en psicología, salvo situaciones donde el menor de edad esté siendo vulnerado en sus derechos fundamentales.

Las citas para la atención en Psicología. Se pueden pedir telefónica o personalmente. La Psicóloga asignará la cita teniendo en cuenta la agenda y la urgencia presentada (intervención en crisis).

En caso de presentarse una situación de alucinación, intento de suicidio o cualquier manifestación que indique un estado mental alterado, que ponga en riesgo la vida y bienestar del estudiante y/o de cualquier miembro de la institución, será remitido inmediatamente a un centro de salud que atienda la emergencia eficazmente.

En el colegio San Francisco Javier, no se realizan evaluación neuropsicológica y/o aplicación de pruebas psicométricas necesarias para clarificar dificultades de aprendizaje y /o trastornos neuropsicológicos de inicio en la infancia y la adolescencia. En caso tal, que se considere censario se les solicitará a los padres de familia o acudiente la realización de la valoración por neuropsicología, cuyo resultado será entregado a la institución.

Artículo 139°. PARQUE INFANTIL

1. Los juegos infantiles son de uso exclusivo de los estudiantes de la básica primaria
2. Las consejeras de grupo de los grados de primaria, son las responsables de organizar el tiempo para la debida utilización del mismo por parte de los grupos, además de responsabilizarse de la limpieza del mismo.
3. Ningún estudiante de básica secundaria o media, está autorizado para subir a los juegos. En caso de hacerlo y presentarse cualquier tipo de accidente, es bajo la responsabilidad del estudiante implicado.

Artículo 140°. SALA DE INFORMÁTICA:

1. Asistir a la sala en el horario respectivo y acompañado por el profesor encargado del grupo.
2. Tener las manos y el uniforme limpios, para evitar que se deterioren teclados y otras partes del computador.
3. Cuando sea necesario utilizar en clase la memoria USB, los estudiantes deberán esperar a que el profesor dé la orden de inicio, una vez que se haya realizado por la red, la vacunación respectiva contra virus. El profesor y los estudiantes que omitan dicho procedimiento deberán hacerse responsables por el valor monetario del mantenimiento y reparación de los equipos.
4. Pulsar con suavidad el teclado para evitar daños.
5. No consumir alimentos y bebidas, ni comer o masticar chicle, ni arrojar basuras al piso, quien incurra en estas faltas, podrá ser retirado de la sala de sistemas y además deberá responder ante el docente por el trabajo realizado durante este espacio.
6. Evitar realizar actos que atenten contra la armonía y el control del grupo.
7. Ingresar a Internet con previa autorización y dirección del profesor o del encargado del aula.

8. Abstenerse de cambiar la configuración y apariencia de la pantalla.
9. Cuidar las mesas, sillas y otros elementos de la sala.
10. Cerrar los programas y el sistema adecuadamente.
11. Abstenerse de desconectar sin previa autorización alguna de los periféricos del computador como: Mouse, teclado, entre otros, ni trasladarlos para otros equipos a menos que el profesor acompañante del grupo o del jefe de la sala de cómputo así lo disponga.
12. No abrir el Mouse.
13. Cuando termine la clase verificar que la CPU y el monitor queden bien apagados, tapados y las sillas en su lugar.
14. Utilizar audífonos para el trabajo con multimedia.
15. Respetar el trabajo del compañero.
16. No instalar ningún software sin previa autorización.
17. No ingresar grabadoras a la sala de cómputo, a menos que sean autorizados por el docente o encargado de la sala.

Artículo 141º. LABORATORIOS:

El Colegio San Francisco Javier, cuenta con laboratorios de Física, Química, Biología e inglés. Para el acceso se requiere:

1. Ingresar en compañía o con la autorización del profesor encargado.
2. Estar atento a la orientación del profesor para el manejo o uso de aparatos o instrumentos y el desarrollo del trabajo específico.
3. Se deben dejar en orden y limpios los implementos utilizados una vez ha finalizado el trabajo o actividad.
4. Cualquier daño ocasionado por un estudiante o grupo de trabajo, deberá repararse y reponer los implementos destruidos o desaparecidos.
5. Para el ingreso al laboratorio de física, química y Biología, se hace necesario portar el delantal respectivo.

Artículo 142º. CAPILLA:

1. La capilla es un lugar de encuentro espiritual con nuestra fe, por tanto, requiere de un comportamiento que permita el recogimiento y la formación en valores religiosos y morales, para esto se requiere conservar las siguientes indicaciones:
2. Su uso será exclusivo de celebraciones de carácter religioso y/o espiritual, cualquier otro deberá ser consultado y aprobado por la coordinadora de Pastoral o la Rectora.
3. La asistencia a las celebraciones programadas la harán los estudiantes con el profesor acompañante,

quien supervisará el comportamiento de éstas.

4. Se debe mantener una actitud de silencio y recogimiento en todo momento y participar con entusiasmo y dinamismo en las celebraciones litúrgicas y religiosas.
5. La visita a la capilla puede realizarla el estudiante de manera espontánea u orientada por un docente.
6. La capilla permanece abierta desde las 6 a.m. hasta las 3 p.m. El estudiante que desee ingresar de manera espontánea puede hacerlo, sí es en horas de clase debe contar con el consentimiento y aprobación del profesor del área, presentando luego sus obligaciones como estudiante.
7. El estudiante que incurra en una falta al manual de convivencia durante su permanencia en la capilla tendrá las mismas sanciones y correctivos estipulados en el manual para dicha falta.

Artículo 143º. SALA DE AUDIOVISUALES

1. La sala de audiovisuales y el set de televisión, es administrado por el proceso de Infraestructura, compras y recursos.
2. El personal que desee utilizar la sala de audiovisuales y/o el set de televisión debe reservarlo con anticipación.
3. El manejo de los equipos electrónicos solo se hará por la persona encargada y los estudiantes que él asigne.
4. Los equipos de la sala de audiovisuales y/o set de televisión son de uso exclusivo para la institución.
5. A esta sala solo podrán acceder las directivas, los estudiantes y aquellas personas que sean autorizadas.
6. El encargado de la sala deberá informar la pérdida o daño de los equipos que se presente durante la jornada escolar.

Artículo 144º. AUDITORIO:

1. El Auditorio del COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, tiene como fin primordial servir de sede para actividades propias de su competencia ya sean de carácter académico, cultural y social organizadas por la institución.
2. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior: podrá autorizarse el uso del auditorio a otras instituciones, asociaciones, fundaciones o grupos organizados, siempre que la actividad no coincida con las actividades previamente programadas en la Institución.
3. El encargado hará el control respecto al uso del mismo; aprobará las solicitudes y fiscalizará el uso del auditorio conforme a las disposiciones del presente reglamento, llevando el registro correspondiente.
4. La solicitud de préstamo deberá ser presentada con un mínimo de dos días de anticipación a la fecha

de la actividad, salvo casos especiales. El solicitante deberá indicar la naturaleza del acto a realizar, el número de asistentes, la hora

de inicio y de conclusión y el nombre, calidades y cargo de la persona responsable de la actividad.

5. Cuando el usuario tenga programado el uso de video beam, tablero o DVD como parte de la actividad a realizar, indicarlo así en forma detallada en la solicitud, a la que acompañará una lista con las especificaciones correspondientes, con la finalidad de que el personal asignado a las labores del auditorio ejerza el control y las medidas de seguridad correspondientes.
6. Cuando a juicio del encargado una solicitud estuviera incompleta o requiera ser aclarada, se le hará saber así al solicitante para que proceda a cumplir con lo dispuesto.
7. El usuario responsable de la actividad, se obliga a devolver el auditorio en el mismo estado en que lo reciba y a respetar las disposiciones de este reglamento y a reparar cualquier daño ocasionado.
8. Dentro de lo posible, los solicitantes deberán programar la realización de la actividad durante el horario de trabajo del Colegio. De iniciarse o prolongarse ésta fuera de ese horario, el usuario deberá cerrarlo adecuadamente.
9. Una vez finalizada la actividad, el encargado del auditorio revisará que el haya quedado en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio de aquélla. En caso de comprobar alguna irregularidad, deberá comunicarlo en forma inmediata a la rectora, quien indicará al usuario los daños causados, así como el costo de las reparaciones.
10. Los estudiantes que se encuentren en el auditorio no deben permanecer solas, serán acompañados por un docente.
11. Se podrá revocar permisos ya concedidos dando previo aviso al solicitante.
12. No se permitirá adherir afiches, carteles, fotografías, ni cualquier otro tipo de propaganda, en paredes, puertas del auditorio, salvo autorización expresa.
13. No podrán usarse materiales inflamables u otros que vayan en detrimento de la salud pública o que pongan en peligro la seguridad de las personas o del inmueble.
14. No se permitirá el ingreso de un número de personas que supere la capacidad del auditorio ni de las que estén bajo los efectos del licor o de cualquier otra droga
15. Queda prohibido fumar e introducir o consumir comidas y bebidas de cualquier clase en el auditorio; así como el ingreso con cualquier tipo de armas.
16. La infracción a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, será sancionada con el no préstamo del auditorio para próximos eventos.
17. El público que asista a cualquier actividad en el auditorio, estará obligado a presentarse y a comportarse correctamente. El que no lo hiciere, será retirado.

Artículo 145º. AULA ECOLÓGICA

1. El aula ecológica, es un espacio que puede ser aprovechado para actividades de carácter académico, cultural y social organizadas por un docente o personal de la Institución.

2. El aula ecológica, por administrado desde el proceso de Infraestructura, compras y recursos.
3. El personal que desee utilizar el aula ecológica, debe reservarlo con anticipación.
4. El aula ecológica, se debe dejar en orden y limpia una vez ha finalizado el trabajo o actividad.
5. El usuario responsable de la actividad, se obliga a devolver el aula ecológica en el mismo estado en que lo reciba y a respetar las disposiciones y a reparar cualquier daño ocasionado.

Artículo 146°. TIENDA ESCOLAR:

1. Utilizar el servicio de la tienda escolar en los descansos o una vez que haya terminado la jornada escolar.
2. Respetar los turnos en las filas (entrar por los extremos, para una mejor circulación).
3. Utilizar adecuadamente los espacios y los enseres de la tienda escolar.
4. Reportar anomalías del personal y de productos que no cumplan con las características de calidad.
5. Mantener limpio el lugar y arrojar las basuras en las canecas correspondientes.
6. Pedir los productos con respeto.
7. Respetar a todo el personal de la tienda escolar sin discriminar y menospreciar su labor.
8. Evitar tocar los productos expuestos en los mostradores si no los va consumir.
9. Dar un trato respetuoso y amable al personal de atención.
10. Cuando suene el timbre no se debe vender más producto e inmediatamente el alumno debe dejar este sitio.

CAPÍTULO XII

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 147°. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil) posibilitando la vinculación de los y las estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Artículo 148°. OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 20 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil) de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud de la interesada y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable del proceso o dependencia que requiere la prestación de dicho servicio.

Artículo 149º. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad y liderazgo en las estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

Artículo 150º. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad de 100 horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un docente para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º Y 11º.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedoras.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones interpersonales.

10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Para el seguimiento por parte del coordinador del proyecto, el estudiante deberá traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio.
13. La persona que coordina el Servicio social del estudiantado, realizará reuniones periódicas con los estudiantes para conocer el avance de los alumnos en este servicio.

Artículo 151º. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

1. Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, deberá terminarlo en el transcurso del grado 11º, antes del acto de graduación.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 152º INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 153º. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

ARTÍCULO 154º: MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 155º. DEROGACIÓN DEL MANUAL: El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

ARTÍCULO 156º. APROBACIÓN DEL MANUAL: El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del año escolar 2016.

ARTÍCULO 157º. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cuando sea necesario aplicar el Manual de Convivencia, debo tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACTO EDUCATIVO: Establecimiento de la relación entre el educando y el educador que busca el logro de las competencias de los estudiantes.

ACUDIENDE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

ESTUDIANTE: Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo. **AMONESTACIÓN:** Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

ANTI JURIDICIDAD: Comportamiento contrario a lo estipulado en el manual de convivencia, los reglamentos o la ley.

ASISTENCIA. Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad de los estudiantes de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

AUTO EVALUACIÓN: Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce la potestad disciplinaria o administrativa y puede exigir obediencia.

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad en la comisión de una falta.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad en la comisión de una falta. **COMISIÓN DE EVALUACIÓN:** Grupo de personas que analiza los casos de superación o insuficiencia con el fin de definir la promoción de los estudiantes y las actividades de apoyo para quienes presenten dificultades.

COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del colegio. Sugiere responsabilidad y convicción.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

COMUNICACIÓN: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución De conformidad con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994 y el Artículo

18 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075).

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de las estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONFESIONALIDAD: El Colegio se define practicante de la religión católica, pretende vivirla y comunicarla a sus miembros.

CONFLICTO: Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

CONSENSO: Consentimiento unánime.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Es el conjunto de normas coherentes entre sí y constitutivas de un Estado. La actual Constitución Política colombiana consta de 380 Artículos y rige desde el 20 de julio de 1991.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de las estudiantes en el proceso educativo, buscando estimular su presentación en toda la Comunidad.

CREATIVIDAD: Capacidad que tiene el hombre de crear y transformar el mundo que lo rodea. Es la posibilidad de aportar ideas nuevas que construyan un mundo mejor.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Parámetros establecidos desde los indicadores de logro que permiten emitir un concepto

DEBER: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de las estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los Principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)

DERECHO: Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona. El estudiante es el principal protagonista de su proceso de aprendizaje y maduración, y desde las primeras edades tiene capacidades propias que el mismo debe ejercitar y que nadie puede sustituir.

DESEMPEÑO: Desempeño tiene que ver directamente con el logro de objetivos. Es la manera como el estudiante trabaja juzgado por su efectividad.

DIMENSIÓN: Es el conjunto de potencialidades fundamentales del ser humano con las cuales se articula su desarrollo integral.

DISCIPLINA: Es un adiestramiento o experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; las estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez

y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.

DOLO: Comportamiento realizado de manera premeditada.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico en todas las dimensiones de la persona.

EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad en un momento determinado de la persona en todos sus aspectos.

ESTIMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de las estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

ÉTICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto. También puede definirse como el saber acerca de una adecuada gestión de la calidad.

EVALUACIÓN: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

FALTA: Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la falta.

FICHA DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, OBSERVADOR U

HOJA DE VIDA: Instrumento que contiene la identificación de los estudiantes, su historia académica, los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado y la escala valorativa.

FLAGRANCIA: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

HÁBITO: Costumbre adquirida mediante un esfuerzo personal y constante que llega a convertirse en natural y permanente.

INDICADORES DE LOGRO: Son las señales que indican el avance en la consecución de un logro. **INFORME**

DESCRIPTIVO: Es el reporte de logros y aspectos por mejorar de los estudiantes, en todas las áreas, valores y desempeños.

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

LOGRO: Es el avance considerado deseable, valioso y necesario dentro de un proceso.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes.

(Cfr. Decreto 1860, 17 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia)) **MATRÍCULA:** Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado y aceptado por parte del colegio los requisitos exigidos.

MERITO: Actitud que merece ser homenajeado o premiado

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NIVELACIÓN: Actividades planeadas para superar las limitaciones en la consecución de los logros por parte de los estudiantes.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PADRE DE FAMILIA: Es por mandato legal el representante de las estudiantes. **PEDAGÓGICO:** Proceso metodológico que proporciona la conversión o cambio de la persona desde su interior.

PENSIÓN: Valor pecuniario que se debe cancelar mensualmente al establecimiento educativo como contraprestación por el servicio de educación; es diferente a otros pagos.

PERFIL: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, según la Propuesta Educativa del COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, permitiéndole realizarse acorde a los objetivos del Proyecto educativo del Colegio y no a otro.

PROCESO: Es el conjunto de pasos que se dan en etapas ordenadas y de manera compleja en el desarrollo del ser humano.

PROCESOS DE FORMACIÓN. Son los denominados correctivos pedagógicos o sanciones en el código de la Infancia y la Adolescencia.

PROHIBICIÓN: Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.

PROMOCIÓN: Paso de un grado de nivel a otro superior como resultado de la adquisición de los logros básicos, determinados en las áreas con miras a la formación integral.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI: Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

RECUPERACIÓN: Actividades que realiza el estudiante, bajo la orientación de los docentes, para la superación permanente, en su proceso de aprendizaje.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.

REPROBACIÓN: La manifestación de no haber alcanzado los logros propuestos y su no promoción al grado siguiente. **RESPECTO:** Trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.

RESPONSABILIDAD: Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos. **SANCIÓN:** Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

SUJETOS DISCIPLINADOS: Estudiantes o educandos, padres de familia, acudientes, docentes, administrativos y directivos.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psico-fisiológicos. **TÍTULO:** Es el reconocimiento otorgado a un estudiante al finalizar su ciclo educativo.

UNIFORME: Traje que identifica el plantel.

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.